



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 13 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 282

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día diez del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Oviedo á los Monumentos Nacionales de Santa María de Naranco y San Miguel de Lillo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 158.643,19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las 17 del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.950 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las res-

pectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, F. Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , euturado del anuncio publicado con fecha de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Oviedo á los Monumentos Nacionales de Santa María de Naranco y San Miguel de Lillo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Oviedo á los Monumentos Nacionales de Santa María de Naranco á San Miguel de Lillo, provincia de Oviedo.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

Quinta. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 52.831'07 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Una vez terminadas

las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Novena. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Décima. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, F. Requejo.

R. al núm. 4.128.

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de esta capital, como apoderado de la sociedad «Fábrica de Mieres», la demasia á la mina de hulla nombrada «Formiguera», expediente número 16.400, sita en término municipal de Langreo, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable su terreno y disponer la devolución á la sociedad interesada del depósito constituido en el referido expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, el de la interesada y de su representante en esta capital, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo 9 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.150

Habiendo renunciado D. Eduardo Alonso Villa, vecino de esta capital, como apoderado de doña Josefa García Suárez, el registro minero de hulla nombrado «Aumento a San Vicente», núm. 15.552, de diez hectáreas, sito en término municipal de Quirós, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mencionado registro, y disponer la devolución a dicho apoderado del depósito constituido en el referido expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, el de la interesada y de su representante en esta capital, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo 9 de Diciembre de 1905.
—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.151

MINAS

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Mac-Lennan, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fe», sito en los pueblos de Riego y Vidiago, paraje llamado Vituerta, parroquia de Vidiago, concejo de Llanes. Lindante al N. con la mina «Luisita 5.» y terrenos del común, y al O., E. y Sur con terrenos de común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida del mismo de la mina «Esperanza» núm. 14.962, sito en Vituerta, pueblos de Riego y Vidiago, concejo de Llanes; desde él se medirán en dirección Sur 700 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al O. 30 grados S. 150 metros y se fijará la segunda, de ésta al Sur 30 grados Este 1.000 metros la tercera, de ésta al E. 30 grados N. 300 metros la cuarta, de ésta al N. 30 grados O. 1.000 metros la quinta, de ésta al O. 30 grados S. 150 metros ó hasta la primera estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.469 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo

de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Diciembre de 1905.
—Francisco Moreno.

R. al núm. 4.149

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE PONGA

Edicto

D. José Huerta Escandón, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: que el día catorce del actual, y horas de once á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1906 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 3.596 pesetas 10 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 120 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Consistoriales de Ponga á 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 4.135

ALCALDIA DE ALLER

Terminado el repartimiento de la contribución territorial formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1906, se advierte al público que se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, por término de diez días, para que los interesados puedan formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aller 30 de Noviembre de 1905.
—Luis Díaz.

R. al núm. 4.127

Ayuntamiento de Salas

MES DE DICIEMBRE DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	Periodo ordinario de 1905		Periodo de ampliación de 1904		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	8.220				8.220	
2	178				178	
3	692	70			692	70
4	2.783				2.783	
5						
6	3.565				3.565	
7	280				280	
8						
9	6.024	70			6.024	70
10	3.000				3.000	
11	300				300	
12						
13						
14						
TOTAL...	25.043	40			25.043	40

Salas á 3 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Regino Menendez.

Sesión del 5 de Diciembre de 1905

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes de la fecha.—El Secretario, Regino Menendez.—V.º B.º—El Alcalde, R. Rico.

R. al núm. 4.187.

Ayuntamiento de Grado.

MES DE DICIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...	Periodo ordinario de 1905		Periodo de ampliación de 1904		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	787	50			787	50
2	197	88			197	88
3	824	08			824	08
4	462	50			462	50
5	579	16			579	16
6	758	33			758	33
7	161	90			161	90
8						
9	8.287	60			8.287	60
10	291	66			291	66
11	333	33			333	33
12						
13						
14						
TOTAL...	12.633	94			12.633	94

En Grado á 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Fernández.

R. al núm. 4.133

ALCALDIA DE LLANERA

Habiendo sido desaprobado por la superioridad el expediente de remates de los derechos de consumos de este concejo, la Junta municipal, después de tener en cuenta los reparos hechos por la Administración de Hacienda de la provincia, acordó anunciar nueva subasta para el día 27 del actual, que se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión designada por el Ayuntamiento, y hora de las dos á tres de la tarde del mencionado día.

Se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo anual por que se anuncia de veintiocho mil veintiseis pesetas setenta y dos céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el 120 por 100 sobre determinadas especies del recargo municipal.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar el 5 por 100 del tipo para la subasta en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta al acto de la subasta.

El remate será por término de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1906, y son objeto de todas las especies que comprende la tarifa primera, á excepcion del trigo y sus harinas, incluyéndose también los alcoholes, aguardientes y licores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llanera 7 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, Ramón G. Miranda. R. al núm. 4.161.

ALCALDIA DE COAÑA

D. José Alvarez Valle, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta en venta exclusiva de los derechos sobre las carnes y líquidos que se mencionan en el Reglamento, celebrada en el día de hoy, por falta de licitadores, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en estas Consistoriales al décimo día siguiente del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se celebrará bajo las mismas condiciones que las anunciadas para la primera en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 268, fecha 25 de Noviembre último.

El expediente de subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Coaña 5 de Diciembre de 1905. —José Alvarez. R. al núm. 4.162

ALCALDIA DE PILOÑA

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para 1906, se anuncia al público que se halla de manifiesto por espacio de diez días en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuotas, y hacer, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Infesto 4 de Diciembre de 1905. —Félix Luege.

R. al núm. 4.132

ALCALDIA DE NOREÑA

Don Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, la matrícula de la contribución industrial para el año de 1906, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes y procedan.

Noreña 24 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Justo Rodríguez R. al núm. 4.131

ALCALDIA DE NAVIA

D. José Pérez, Alcalde constitucional del concejo de Navia.

Hago saber: que de diez y media á once del día 28 de los corrientes, ante una Comisión del Ayuntamiento, compuesta de los señores Alcalde y Sindico, y partiendo del tipo de 450 pesetas, tendrá lugar en estas Consistoriales, por pliegos cerrados, la subasta de arbitrios municipales sobre puestos públicos, durante el año próximo de 1906.

No se admitirá ningún pliego que deje de contener la cédula personal del interesado, el resguardo del depósito para licitar, importante el 5 por 100, y la proposición en papel de la clase undécima, arreglada al modelo que después se insertará.

La fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del arriendo, habrá de constituirse en metálico, hipoteca ó efectos del Estado.

Las demás condiciones constan en el expediente de referencia, expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D... vecino de... se comprometo, por la exacción del arbitrio municipal sobre puestos públicos durante el año próximo venidero, y con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado, á satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de... pesetas (en etra).

(Fecha y firma del proponente.) Navia 7 de Diciembre de 1905. —José Perez.

R. al núm. 4.160

ALCALDIA DE QUIROS

D. José Falcón, Alcalde del Ayuntamiento de Quiros.

Hago saber: que en el anuncio de segunda subasta de los derechos de consumos de este concejo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 del que cursa, núm. 277, se nota una omisión en el apartado tercero de aquél, el cual deberá entenderse redactado en la forma siguiente:

«Comprenderá el arriendo los años de 1906, 1907 y 1908, ó sea desde 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo presupuesto para la subasta la cantidad de 27.279,25 pesetas á que ascienden en cada año en su totalidad el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza, 10 por 100 de aumento, menos los vinos y el recargo municipal.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Quiros 7 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 4.163

ALCALDIA DE CABRALES

Anuncio

Terminados los repamientos de contribución territorial de este concejo por riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo indicado.

También se halla ultimado un ejemplar de la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de 1906, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo de diez días.

Cabrales 5 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 4.129

ALCALDIA DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Anuncio

La Corporación municipal que presido acordó anunciar para el día dieciocho del corriente y hora entre once y doce de su mañana, la subasta de los derechos de Consumos sobre las especies que expresa la tarifa primera de la vigente Ley, por el término de cinco años, que darán principio en primero de Enero de mil novecientos seis y termina en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, á saber:

Carnes muertas en fresco, cocina ó saladas, vacunas, lanares, cabrias ó de cerda.

Aceites de todas clases. Los demás líquidos de todas clases.

Arroz, garbanzos y sus harinas. Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas que se introduzcan.

Los demás granos y legumbres secas que se introduzcan.

Pescado de rio y mar, sus escabeches y conservas.

Jabón duro y blando.

Conservas de frutas y sal común que se consuman en este concejo en el expresado período con el tipo de gravamen del ciento veinte por ciento excepto los vinos, que tienen la quinta menos, y bajo el tipo de doce mil quinientas pesetas en cada un año, y cuyo acto de subasta será verificado por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas inferiores á dicha cantidad, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber depositado en el momento de celebrarse ante la Junta de ella el cinco por ciento del tipo anual del remate, y una vez adjudicado éste, el adjudicatario consignará en la Depositaria municipal para responder del contrato la cuarta parte de la cantidad que anualmente se haya obligado á satisfacer.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alles 2 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, José Corral.

R. al núm. 4.136.

ALCALDIA DE SALAS

D. Restituto González Rico, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que el día 20 del actual, á las once de su mañana, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta del servicio de limpieza pública en las calles y plazas de esta villa, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El contrato tendrá de duración un año, que empezará á contarse en 1.º de Enero de 1906, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de seiscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta se efectuará previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado como fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, dentro del término que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuación, acompañando el resguardo de constitución de fianza y la cédula personal.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, número...., se comprometo á cumplir las condiciones bajo las cuales sale á subasta el servicio de limpieza pública de esta villa en la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Salas.... de.... de 1906.

Salas á 6 de Diciembre de 1905. —Restituto G. Rico.

ALCALDIA DE RIBADEDEVA

Se anuncia á subasta diecisiete árboles de la carretera de 2.º orden de Villalba á Oviedo, tasados en la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, procedentes del Estado, y situados en el paseo de la izquierda del kilómetro 43, hectómetro 2 y 3, en términos de Villazón.

Dicha subasta se verificará el día veintiseis del corriente, por pujas á la llana, en el salón del Ayuntamiento de Salas, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación hecha.

Las demás condiciones están consignadas en el pliego de condiciones formulado por la oficina de Obras públicas y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público.

Salas 6 de Diciembre de 1905. —Restituto G. Rico.

R. al núm. 4.159.

ALCALDIA DE RIBADEDEVA

Anuncio

D. Luis Caso Rodríguez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadaveva.

Hago saber: que desaprobado por la Superioridad el expediente de arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumos para hacer efectivo el cupo y recargos autorizados en el próximo año de 1906, se acordó celebrar una segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de este

R. al núm. 4.136.

Ayuntamiento el día veintitres del actual, dando principio á las once para terminar á las doce.

El tiempo de duración del arriendo será de un año, que empezará en primero de Enero de 1906 para terminar en 31 de Diciembre del mismo año, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de once mil novecientas ochenta y cuatro pesetas tres céntimos á que ascienden los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumos que figuran en la primera tarifa oficial, exceptuándose el maíz, para cuya excepción se ha solicitado de la Superioridad la competente autorización, así como también para disminuir á una peseta quintal el gravamen sobre la sal.

La subasta será por proposiciones verbales y pujas á la llana en alza, por término de una hora, bajo el tipo señalado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa el que los interesados constituyan previamente el depósito provisional del cinco por ciento, que asciende á quinientas noventa y nueve pesetas veintinueve céntimos, el cual será constituido en la forma que previene la regla séptima del art. 277 del vigente Reglamento de consumos.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio en que se adjudique, y será constituida en metálico ó en billetes del Banco de España.

El que resulte arrendatario quedará obligado á satisfacer los gastos ocasionados en este expediente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos legales.

Colombres 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Caso.
R. al núm. 4.134

ALCALDIA DE GRADO

D. Ramón R. Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: que el día 26 del corriente mes, de once á doce y tres minutos, por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento nueva subasta, por haber sido anulada la anterior, para el arriendo á venta libre por término de cinco años, que comenzarán en 1.º de Enero de 1906, y terminarán en 31 de Diciembre de 1910, de los derechos de consumo de las especies señaladas en la tarifa primera del Reglamento del impuesto, con exclusión del trigo y sus harinas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 95.281'03 pesetas por año, importe del cupo para el Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción de caudales y recargos autorizados.

Para hacer posturas deberá acreditarse haber depositado previamente el cinco por ciento del tipo anual en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse ésta.

El rematante habrá de prestar como fianza definitiva una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Grado, Diciembre 11 de 1905.
—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.186

ALCALDIA DE MIERES

Anuncio

Habiéndose terminado la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo de este concejo, que han de regir en el próximo año de 1906, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas.

Mieres 4 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, M. Suárez.
R. al núm. 4.117

ALCALDIA DE PESOZ

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este término para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que durante ellos puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Pesoz 5 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, Bonifacio Diaz Can-
cio.

R. al núm. 4.183

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante ellos puedan los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean justas.

Pesoz 5 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, Bonifacio Diaz Can-
cio.

R. al núm. 4.152

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al penado Aurelio Martínez Fernández, de 23 ó 24 años de edad, hijo de Domingo y Simforosa, jornalero, natural y vecino de Castrillón y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de cumplir las penas que le fueron impuestas en causa seguida contra él y otro por hurto y daños, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho penado y á su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Avilés á cinco de Diciembre de mil novecientos cinco.
—Pedro Castán.—El Secretario,
Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 4.166

JUZGADO DE LAVIANA

D. José Prendos Pando, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Armando Vallina y Coto, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Buenaventura y Vicenta, estatura regular, color bueno, señas particulares ninguna, natural y vecino de la parroquia de Tiraña y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Constantino y Manuel García Fernández, bajo apercibimiento de que si no se presentare ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Pola de Laviana á dos de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Prendos Pando.—Por su mandado, Marcial A. Rodríguez.

JUZGADO DE SIERO.

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se dirá, recayó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen á la letra como sigue:

Sentencia.

En el Juzgado municipal de Siero, á trece de Noviembre de mil novecientos cinco, el Sr. Juez don Claudio García Bernardo, visto este juicio verbal en que D. Gregorio Bros y Llanos, Procurador, con poder de D. José Fernández Rodríguez, vecino de Granda, reclamó de D. Leoncio García, vecino del Cogollo, en Viella, que le pague con costas setenta y tres pesetas y cuarenta céntimos que debe á su poderdante de géneros que le vendió al fiado; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado á que pague al demandante la cantidad que le reclama con las costas del juicio.

Así lo proveyó y firma dicho Sr. Juez.—Claudio G. Bernardo.

Publicación.

Publicó esta sentencia el Juez que la suscribe el día de su fecha, y certifico.—Secretario, Manuel Vazquez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Pola de Siero y Noviembre veinte de mil novecientos

cinco.—Claudio García Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vazquez.
R. al núm. 4.137.

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que en el juicio verbal que se dirá, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen á la letra como sigue:

«En el Juzgado municipal de Siero, á trece de Noviembre de mil novecientos cinco, el Sr. Juez don Claudio García Bernardo, visto este juicio verbal en que D. Gregorio Bros, Procurador, con poder de don José Fernández Rodríguez, vecino de Granda, reclamó de D. Angel Río, vecino de Granda, en Colloto de Siero, que le pague con costas ciento nueve pesetas y cuarenta céntimos que debe á su principal por géneros de tienda que le dió al fiado; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado á que pague al demandante la cantidad que le reclama con las costas del juicio.

Así lo proveyó y firma dicho Sr. Juez.—Claudio G. Bernardo.

Publicación

Publicó esta sentencia el Juez que la suscribe el día de su fecha y certifico.—El Secretario, Manuel Vazquez.»

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Siero y Noviembre veinte de mil novecientos cinco.—Claudio García Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vazquez.

R. al núm. 4.140.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó pedir á los señores Accionistas el noveno y último dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, ó sean 50 pesetas por acción, que podrán hacer efectivo desde el 15 al 20 del actual en cualquiera de los Establecimientos siguientes:

En Madrid, casa de Banca de los señores Urquijo y compañía.
En Bilbao, Banco del Comercio.
En Santander, Banco de Santander.
En Oviedo, Casa de Banca de los Sres. Masaveu y compañía.
En Gijón, Crédito Industrial Gijonés.

Los señores accionistas, al verificar el pago, se servirán presentar sus resguardos provisionales, para anotar en ellos el cobro del citado dividendo.

Gijón 9 de Diciembre de 1905.
—El Secretario, Victor Felgueroso.

Habiéndose extraviado una pa-
peleta de empeño del Monte de Piedad, de un mantón de manila, se ruega á la persona que la encuentre la entregue en la barbería de D. Emeterio, calle de la Platería.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial